

RESOLUCIÓN N° 0792
EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED
NEUQUÉN, 01 OCT 2021

VISTO:

Los Expedientes N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 8120-005378/2021 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones Provinciales de Distritos Escolares I, V y VIII, solicitaron el reconocimiento del servicio de transporte escolar de estudiantes que se destinó a diversos establecimientos educativos, durante el mes de agosto del año 2021;

Que destacaron que la formalización del contrato de transporte escolar se encuentra en trámite para el período septiembre- diciembre 2021 y que se solicita el reconocimiento del servicio prestado durante el mes de agosto de 2021;

Que indicaron que, en algunos casos, se solicitaron mejoras de precios, pero sin perjuicio de ello, algunos de los valores facturados se encuentran fuera de la Tabla confeccionada por la Oficina Provincial de Contrataciones;

Que se adjuntan documentación de los proveedores Moxas S.R.L.; Gijon S.R.L.; Mirasoles S.R.L.; Burgos, Luis Antonio; Transportes Tronador S.R.L.; Caceres, Aldo Roque; Figueroa, Cecilia Soledad; Quezada, Facundo Eduardo; Sánchez Agüero, Luis Omar; Eloi S.R.L. y Soto, Horacio Irineo, las certificaciones de uso del servicio firmadas por los Directivos de los establecimientos educativos y las facturas conformadas por las Direcciones Provinciales de Distritos Escolares I, V y VIII por la suma total de pesos veintitrés millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta con 60/100 (\$23.898.050,60);

Que atento el estado de emergencia sanitaria no se pudo formalizar a tiempo la contratación administrativa;

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/2020, declaró la emergencia sanitaria nacional y por Decreto N° 297/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria;

Que, a nivel local, el Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0366/2020 y la Honorable Legislatura por Ley 3230, declararon la emergencia sanitaria para la Provincia del Neuquén, además por Decreto N° 0390/2020 se implementó lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/2020;

Que, luego y a raíz de la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020 que, luego, fue prorrogado a través de varios Decretos donde se estableció la medida de



ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 0792
EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

"distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos sanitarios que se consignan en el Decreto;

Que, además, mediante el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de este año la emergencia sanitaria;

Que, posteriormente, el agravamiento de la situación epidemiológica en algunas zonas del país, provocó que el Poder Ejecutivo Nacional emitiera el Decreto N° 235, de fecha 8 de abril de 2021, (modificado por el Decreto N° 241/2021) que establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 estableció medidas generales de prevención respecto del COVID-19, facultando a los Gobernadores de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus;

Que, en consonancia con ello, el Decreto Nacional N° 381/2021 estableció medidas de prevención generales y obligatorias, se suspendieron actividades en todo el territorio, se determinó la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo de ciertas personas, entre otras cuestiones;

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió, en fecha 25 de junio de 2021, el Decreto N° 411 que prorroga el Decreto N° 287/2021, el plazo establecido en su Artículo 30°, así como sus normas complementarias, prorrogados por el Artículo 1° de los Decretos N° 334/2021 y N° 381/2021, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive;

Que, luego, en fecha 9 de julio de 2021 se emitió en iguales términos el Decreto Nacional N° 455 por medio del cual se prorrogó lo citado precedentemente, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive;

Que, por último, se emitió el DNU N° 494/2021 (con vigencia desde el día 7 de agosto de 2021 hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive) por medio del cual se establecieron los parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, y se indicaron medidas sanitarias para todo el país como así también medidas adicionales para aglomerados, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 (Decreto N° 488/2021) y adhirió al Decreto N° 455/2021 a través del Decreto N° 1155/2021;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0792

EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

Que, asimismo, en el Artículo 9° del Decreto N° 0488/2021 se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, la vigencia de lo dispuesto en los Decretos N° 0368/2020, N° 0403/2020, N° 0478/2020, N° 0561/2020, N° 0982/2020, N° 1020/2020, N° 1025/2020, N° 1227/2020 y todas aquellas normas complementarias y/o modificatorias que se hayan dictado como consecuencia de éstas;



Que, por ello, es necesario señalar que los hechos aludidos en los párrafos anteriores trajeron como consecuencia el retraso en el procedimiento y plazo habitual para la formalización del contrato administrativo de transporte escolar;

Que, sin perjuicio de ello, y toda vez que este Consejo Provincial de Educación estableció el regreso a las clases presenciales, de manera escalonada y progresiva (Resoluciones N° 0010/2021, N° 0035/2021 y N° 0036/2021) se le requirió a los proveedores que prestaran el servicio y habiéndose cumplido con ello durante los días del mes agosto corresponde reconocer y abonar las facturas conformadas;

Que, en relación a los reconocimientos de servicio, la anterior Asesoría General de Gobierno sostuvo en el Dictamen N° 02/2005 "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación", agregando en el Dictamen N° 032/2008 que "ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.-, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que el instituto del enriquecimiento ilegítimo o sin causa se encuentra definido en el Artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la siguiente manera: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.";

Que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que el Artículo 23° de la Ley 2302 determina que el estado garantizará el derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0792

EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

Que corresponde entonces reconocer el servicio de traslado de estudiantes;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;



Que, por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que, ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas a este Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional 26.061 y la Ley provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

Que, en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer los días transcurridos en la prestación del servicio de transporte;

Que, asimismo, en un trayecto no se pudo cumplir con la prestación del servicio por causas ajenas al proveedor, por lo que corresponde aplicar la Resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura y del Ministerio de Educación N° 11/2021 al presente trámite;

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto indica que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, la necesidad de cancelar la deuda con la mayor premura debido al tiempo transcurrido y la Resolución N° 0380/2021;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0792
EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) APROBAR** lo actuado por las Direcciones Provinciales de Distrito Escolar I, V y VIII en relación con la prestación del servicio de transporte escolar destinado a estudiantes de distintos establecimientos educativos, durante el mes de agosto del año 2021, de conformidad a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED.
- 2º) APLICAR** en el presente trámite la Resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura y del Ministerio de Educación N° 11/2021 autorizando el pago de la factura tipo "B" N°00002-0000174 de la firma Sánchez Agüero, Luis Omar.
- 3º) RECONOCER y ABONAR** el pago de las facturas detalladas en el Anexo Único de la presente, por el servicio de transporte escolar aprobado en el Artículo 1º, hasta la suma total de pesos veintitrés millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta con 60/100 (\$23.898.050,60).
- 4º) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

PRG. 35 SUB 1 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL INICIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$1.507.900,00

PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$2.966.313,60

PRG. 35 SUB 3 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MODALIDAD ESPECIAL

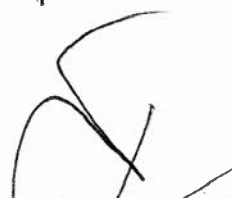
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	\$16.692.213,80

PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	\$2.731.623,20

- 4º) AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar las Facturas, a las firmas y hasta el importe detallado en el Anexo único de la presente.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0792

EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

- 5°) **INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Transporte; Distritos Escolares I, V, VIII y Dirección Provincial de Administración.
- 6°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0792
EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

ANEXO ÚNICO

Renglón N°	Establecimiento		Proveedor		Factura		Cantidad de días	Valor diario	Monto Total
	Nombre	Nivel	Nombre	N°	Tipo	N°			
1	Escuela Especial Laboral N° 2	Especial	MIRASOLES S.R.L.	P5510/4174	B	00001-00000460	19	\$ 80.850,00	\$ 1.536.150,00
2	Escuela Especial N° 3	Especial					19	\$ 96.000,00	\$ 1.824.000,00
3	Escuela Especial N° 22	Especial					19	\$ 60.320,00	\$ 1.146.080,00
4	Escuela Especial N°6	Especial					10	\$ 41.250,00	\$ 412.500,00
5	Escuela Especial N°7	Especial			B	00001-00000461	20	\$ 56.000,00	\$ 1.120.000,00
6	Escuela Especial N°15	Especial			B	00001-00000460	19	\$ 88.000,00	\$ 1.672.000,00
7	Taller Protegido Terapéutico Tayil	Especial					19	\$ 86.460,00	\$ 1.642.740,00
8	Centro Educativo Terapéutico Quelluen	Especial					19	\$ 50.325,00	\$ 956.175,00
9	Escuela Especial N° 4 Servicios Múltiples	Especial	BURGOS, LUIS ANTONIO	Q1504/ 23539	B	00002-0000075	18	\$ 62.400,00	\$ 1.123.200,00
10	Escuela Diocesana Padre Adolfo Fernández	Medio	MIRASOLES S.R.L.	P5510/4174	B	00001-00000460	15	\$ 22.500,00	\$ 337.500,00
11	CPEM N° 64	Medio					18	\$ 14.400,00	\$ 259.200,00
12	Escuela Primaria N°136	Primaria					19	\$ 4.500,00	\$ 85.500,00

ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0792
EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

13	Escuela Primaria N°366	Primaria	TRANSPORTES TRONADOR S.R.L.	R2070/139568	B	00002 - 00000033	17	\$ 72.000,00	\$ 1.224.000,00
14	CPEM N° 46	Medio	MIRASOLES S.R.L.	P5510/4174	B	00001-00000460	14	\$ 19.100,00	\$ 267.400,00
15	Escuela Primaria N° 366 - Nivel Inicial	Inicial	TRANSPORTES TRONADOR S.R.L.	R2070/139568	B	00002 - 00000034	17	\$ 54.500,00	\$ 926.500,00
16	Escuela Primaria N° 154	Primario	GIJON S.R.L.	R0444/126294	B	00001-00000136	19	\$ 44.000,00	\$ 836.000,00
17	Escuela Primaria N° 175	Primario					5	\$ 41.180,00	\$ 205.900,00
18	CPEM N°44	Medio					18	\$ 21.000,00	\$ 378.000,00
19	Jardín de Infantes N° 17	Inicial	TRANSPORTES TRONADOR S.R.L.	R2070/139568	B	00002-00000036	18	\$ 32.300,00	\$ 581.400,00
20	Escuela Especial Integral N° 6	Especial	MOXAS S.R.L.	Q9133/101020	B	00003-00000321	15	\$ 98.000,00	\$ 1.470.000,00
21	CPEM N° 2	Medio	BURGOS, LUIS ANTONIO	Q1504/ 23539	B	00002-0000076	2	\$ 12.000,00	\$ 24.000,00
22	CPEM N° 83 - Chapua, El Alamito, Tres Chorros	Medio	CACERES, ALDO ROQUE	R4126/150798	C	00002-00000042	7	\$ 29.474,40	\$ 206.320,80
23	CPEM N° 82 - Chapua, Leuto Caballo	Medio	FIGUEROA, CECILIA SOLEDAD	Q9631/113920	B	00003-00000149	18	\$ 19.224,00	\$ 346.032,00
24	Escuela Primaria N° 25 - Cancha Huinganco	Primario					10	\$ 10.476,48	\$ 104.764,80

ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0792
EXPEDIENTE N° 2021-01168113-NEU-SAPPE#MED

25	Escuela Especial N° 11 - Colipilli, Chorriaca	Especial	QUEZADA, FACUNDO EDUARDO	R2017/ 134452	B	00003-00000019	17	\$ 46.368,00	\$ 788.256,00
26	Escuela Primaria N° 66 - La Salada	Especial					17	\$ 7.574,40	\$ 128.764,80
27	EPET N° 13 - Huantraico	Medio					12	\$ 25.720,20	\$ 308.642,40
28	Escuela Primaria N° 225	Primario					12	\$ 1.262,40	\$ 15.148,80
29	EPET N° 13 Chacra	Medio	SANCHEZ AGÜERO, LUIS OMAR	P7162/ 19843	B	00002-00000174	6	\$ 17.316,00	\$ 129.528,00
30	Escuela Especial N° 11 - Buta Ranquil - Barrancas	Especial					6	\$ 21.840,00	\$ 131.040,00
31	CPEM N° 4, N° 80 y EPET N° 13 - Chapua, La Salada	Medio					19	\$ 25.000,00	\$ 475.000,00
32	Escuela Primaria N° 127 - Aguada Chacayco	Primario					11	\$ 45.000,00	\$ 495.000,00

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
 Ministra de Educación y
 Presidente del
 Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
 Vocal Rama Media
 Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
 Vocal por los Consejos Escolares
 Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
 Vocal de Nivel Media, Técnica
 y Superior
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION